

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/073/2024.
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

DENUNCIANTE: CIUDADANA MAYRA MORALES TACUBA, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO ACREDITADA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01 DEL IEPC GUERRERO.

DENUNCIADO: BEATRIZ VÉLEZ NUÑEZ, OTRORA CANDIDATA A DIPUTADA PLURINOMINAL POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACTO DENUNCIADO: VIOLACIÓN DEL ARTICULO 134 DE LA CPEUM, Y 291 DE LA LEY 483 DE INSTITUTIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL
PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento de las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **quince de julio de dos mil veinticuatro**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual se anexa en copia simple

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las diez horas del día **dieciséis de julio de dos mil veinticuatro**, en vía de notificación. **Conste**


LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/073/2024.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: CIUDADANA MAYRA MORALES TACUBA, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO ACREDITADA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01 DEL IEPC GUERRERO.

DENUNCIADO: BEATRIZ VÉLEZ NUÑEZ, OTORA CANDIDATA A DIPUTADA PLURINOMINAL POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACTO DENUNCIADO: VIOLACIÓN DEL ARTICULO 134 DE LA CPEUM, Y 291 DE LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.**



En cumplimiento al acuerdo de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/073/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las diez horas del día dieciséis de julio dos mil veinticuatro, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo anexo en copia simple, relacionado con el procedimiento especial sancionador citado al rubro; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



**LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**